

ORDENANZA N° 2014/07

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Convenio, cuya copia se agrega a la presente ordenanza como formando parte de ella, suscripto por el Sr. Intendente Municipal de Capilla del Monte y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba junto a la Dirección Provincial de Transporte para la construcción de tres (3) Refugios de Pasajeros, dentro del territorio municipal de Capilla del Monte.-

Art. 2°.-: AFECTASE el uso del suelo en donde se erigieron las obras mencionadas en el artículo anterior, a saber:

- 1) Calle Hipólito Yrigoyen (Plazoleta Boucar)
- 2) Avda. Bartolomé Jaimes/Figueroa Alcorta
- 3) Avda. Bartolomé Jaimes/ Batle Planas.

Art. 3°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Agosto de 2007.-

Firmado: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 095/06-PROMULGASE la Ordenanza N° 2014/07, sancionada por el concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2007.-

Capilla del Monte, 23 de agosto de 2007.-

FIRMADO: MARCELO RODRIGUEZ ROSANNA OLMOS
SEC. HCD PTA. C.D.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, representado por el Ing. Hugo Atilio Testa y la Dirección de Transportes, representada en este acto por el Director de Transporte Dr. Jorge A. Monayar en virtud de las atribuciones conferidas por ley N° 8.669 en adelante la dirección, por una parte y la Municipalidad de la localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla, representada por el señor Intendente Municipal Carlos Gustavo de Figueredo DNI N° 22.163.374 por la otra, convienen en celebrar el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERO: La Dirección se compromete a otorgar a la Municipalidad la suma de Pesos 24.300 (veinticuatro mil trescientos pesos) en concepto de aporte Provincial no Reintegrable para que sea aplicado a los trabajos de construcción de 3 (tres) Refugios de pasajeros y la Municipalidad acepta dicho aporte, comprometiéndose a su vez a ejecutar la referida obra Portu cuenta y riesgo. La Municipalidad deberá aportar: las diferencias dinerarias que en definitiva pudieran resultar necesarias para su total terminación y la Afectación del Terreno, donde se erigirá la obra, debidamente aprobada por el Concejo Deliberante o comisión comunal, según corresponda, en un todo de acuerdo con la documentación técnica aprobada que se encuentra agregada al expediente N° 0048-29665/06 y/o documentación de la dirección de vialidad según la jurisdicción que corresponda.-

SEGUNDO: Los trabajos detallados en el artículo anterior, deberán ser comenzados Inmediatamente de notificada la vigencia del presente convenio, debiendo quedar finalizados antes de los noventa días corridos, a cuyos fines se labrará el Acta correspondiente con el personal designado por la Dirección.-----

TERCERO: La Municipalidad asume el compromiso de mantener antes y después de su terminación, en perfecto estado la obra y sus instalaciones, no pudiendo introducir reformas a la misma sin previa y expresa autorización de la Dirección.-

CUARTO: La Dirección podrá emitir certificaciones de hasta un CIER POR CIEN (100%) del monto del aporte otorgado por el presente.-

QUINTO: El aporte otorgado por este convenio, atento al análisis de costos efectuado, resulta suficiente para la ejecución total de la obra, sin perjuicio de lo pactado en Cláusula Primera. Las eventuales ampliaciones quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la Dirección.-

SEXTO: La Dirección Técnica de la obra estará a cargo de la Municipalidad, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por el colegio Profesional que corresponda.-

SEPTIMO: Durante el período de construcción, la dirección podrá controlar la marcha de los trabajos y la eficiencia con que se ejecutan, debiendo la Municipalidad ajustarse a las indicaciones que a los efectos aquella pudiera impartirle. Así mismo, la obra deberá contar en dicho período y hasta su correspondiente habilitación, con un cartel identificatorio de acuerdo a las especificaciones que determine la Dirección.-

OCTAVO: En caso de rescisión por causas imputables a la municipalidad, ésta deberá restituir a la Dirección en el plazo máximo de NOVENTA DIAS, la totalidad de los fondos percibidos hasta la fecha de la rescisión en su defecto la Dirección gestionará ante el Poder ejecutivo Provincial la retención del importe correspondiente, hasta cubrir las sumas recibidas, del monto que por coparticipación o por cualquier otro concepto pudiera corresponderle al Municipio.-

NOVENO: La Municipalidad se compromete a cumplir las disposiciones vigentes en la jurisdicción provincial establecidas en la Ley N° 8669, demás reglamentaciones aplicables, manteniendo el orden y la debida presentación de los servicios que correspondan. Dentro del plazo de construcción establecido en NOVENTA (90) días, el Departamento Ejecutivo Municipal- Ad Referéndum del concejo Deliberante, deberá someter a la aprobación de la dirección las Disposiciones Generales de Uso. El Gobierno de la Provincia se reserva el ejercicio del poder de policía sobre la organización, control y funcionamiento de los servicios de transporte automotor de pasajeros.-

DECIMO: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso Administrativo de esta ciudad de Córdoba, renunciando a otro fuero que pudiese corresponderles, finando a los efectos legales los siguientes domicilios: la Dirección en Av. Leopoldo Lugones n° 12 de la Ciudad de Córdoba y la Municipalidad, sito en el edificio institucional de la Localidad de Capilla del Monte, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba.-

DECIMO PRIMERO: Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y Ad-Referéndum del concejo Deliberante o Comisión comunal de la localidad de Capilla del monte en original y dos copias suscriben el presente el Señor Ministro de obras y Servicios Públicos, el Señor Director de Transporte de la Provincia y el Señor Intendente Municipal de Capilla del Monte, en Córdoba a los 13 días del mes de diciembre del año dos Mil Seis.-